

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año . . . . . 6 pesetas Un semestre . . . . . 3 » Un trimestre . . . . . 1.50 » Número suelto 15 céntimos	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.	RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Observaciones á un proyecto.—Educación para el porvenir.

**Sección oficial.**—Real orden disponiendo que una maestra que fué trasladada forzosamente á otra escuela que la que desempeñaba por la Junta local de primera enseñanza, vuelva á su primitiva escuela.—Convocatoria de oposiciones á escuelas de párvulos.

**Crónica provincial.**—La edad escolar.—Cuentas de material.—Cuestión gramatical.—La educación del porvenir.—Comunicado.—Oposiciones á escuelas de párvulos.—No hay traslado forzoso.—Ateneo Pedagógico Escolar.

**Crónica general.**—Consulta gramatical.—Buen donativo.

**Crónica de exámenes.**—Candasnos.

**Sección de consultas.**

**Comunicado.**

**Varietades.**—La infancia.

**Anuncios.**

## Sección doctrinal

### Observaciones á un proyecto

#### III

Se limita la elección de habilitados de los maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestros en propiedad de escuela pública, ó jubilado, cobrando de la caja.

Aquí sí que hay diversidad de opiniones y todos tienen razón. Hay maestro que es habilitado y trata á sus compañeros como si fuera un potentado, y no les hace el más pequeño adelanto ni el más simple favor.

Y hay habilitado, que no es maestro, que cumple á satisfacción su cometido, y todos están contentos con él.

Y hay de todo en todos: ¿nos explicamos?

¿A qué fin, pues, limitar la acción del maestro, queriendo obligarle á que elija tal vez á quien no le inspira confianza, ó que, aunque se le inspire, no está en disposición de favorecer á sus compañeros,

con pequeños adelantos, que es lo que más conviene al que cobra tarde ó cobra mal?

No estamos, pues, conformes con esa limitación. El maestro debe poder elegir á su antojo á quien más confianza le inspire, sin atender á las conveniencias de nadie, como se hace en cierta provincia, donde obligan á tener al de su partido, ó al cajero y nada más.

Bien está que la Junta central tenga cuatro maestros en activo y tres jubilados, como vocales, que serían designados por elección entre todos los maestros de España, siempre que accedan á residir en Madrid y la elección no sea como otras que conocemos.

Estos dicen que son los puntos principales del dictamen, sin más detalles, y que el Gobierno, y en su nombre el ministro de Fomento, acepta, por más que se supone cabrá discusión en algunos detalles que no afectarán á ningún punto verdaderamente fundamental.

También dicen que es un peligro de aplazamiento la época en que se lea el dictamen, puesto que se trata de suspender las sesiones de Cortes y que conviene proceder con toda la actividad posible para aprovechar las pocas que faltan y á eso se excita á los amigos del proyecto.

Por nuestra parte, trasladamos el ruego á aquellos cortesanos que tanto hablaron contra el decreto de 9 de Junio último y que nos presentaban esta proposición de ley Ruiz Jiménez, por lo que se ha dado ó se va á dar ese dictamen, como la panacea que calmaría ó evitaría los males que aquel iba á causar.

Ténganlo en cuenta, ténganlo presente, que la jubilación por imposibilidad física está á punto de desaparecer; cuenten que los descuentos á los interinos de menos de 500 pesetas, á los que asciendan y á los que vayan á estudiar, son una verdadera iniquidad, que por ningún concepto deben dejarse sin protesta.

En fin, cuenten, ellos que pueden hacerlo, porque están en la fuente, que si es bueno el pan que nos ofrecen en la acumulación de retribuciones, única cosa beneficiosa á todo el magisterio en general en este proyecto, en cambio son muchos los palos que se nos quieren dar, y que no faltará quien de buen

grado renunciaría á ambas cosas, por temor de perder en vez de ganar.

No creemos que se nos oiga, como no se nos oye nunca á los de provincias en ningún asunto de nuestra incumbencia. Allí en Madrid se lo gobiernan todo, unas veces una trilogía, como dicen ahora, otras veces una sola personalidad, y siempre quien no lo entiende, unas veces por no ser maestro, y otros porque sólo lo ha sido de la Corte ó de grandes capitales, ó porque se ha olvidado de lo que son las provincias y los pueblos desde que los abandonara.

FÉLIX SARRABLO.

## Educación para el porvenir

Una de las divisiones que los pedagogos modernos hacen de la educación, es la que denominan *educación para el porvenir*; y hoy que tanto se habla de educación integral, armónica gradual, etcétera, no debemos dejar de estudiar bajo tan interesante aspecto, fijándonos en que, como ha dicho acertadamente el sabio Dopanloup, el eminente obispo de Orleans, «el niño es el hombre mismo con todo su porvenir encerrado en sus primeros años».

De aquí se desprende que trabajar para el porvenir es educar al niño, puesto que al hombre futuro lo formamos con el hombre del presente.

Teniendo en cuenta estas indiscutibles afirmaciones, ¿habrá quien desconozca la importancia que una nación, celosa de su verdadero progreso, debe conceder á las cuestiones de educación? Sólo un pueblo de ilusos ó de egoistas, ó solo un país en el que se hubiera perdido toda noción de moralidad y de patriotismo, sería capaz de mirar con indiferencia los problemas de la educación, olvidando en su ceguera que las generaciones venideras han de maldecir el recuerdo de aquéllas que la han precedido, y no han querido, ó no han acertado á dar buena dirección á los elementos que han de sucederles, ó sea á esa juventud que, educándose ahora, ha de ser dueña después de los destinos de la madre patria.

No es de extrañar, por lo tanto, que hoy que con tan gran avidez aspiramos á reconstituirmos, aguijoneados por el acicate de nuestros pasados desastres, se haya producido un movimiento grandioso y general en favor de la educación; movimiento que, si bien algunas colectividades no desprovistas por completo de egoismos particulares de escuela ó de bandería, han de procurar utilizarlo como arma de partido, poniéndolo al servicio de la envenenadora política que todo lo agosta y marchita, deberían aprovechar sin perder momento los amantes de la educación é instrucción popular y los que sinceramente anhelan la verdadera regeneración de este agobiado país, para hacer reformas útiles y prácticas en los planes de nuestra maltrecha y asendereada enseñanza.

Mirando al porvenir, puesto que el efecto de la educación es quizá insignificante en el presente, toda vez que su fin es lejano y sólo puede realizarse con el transcurso del tiempo, debemos, como ya queda dicho, aspirar á que los hombres que eduquemos hoy para la sociedad de mañana, no maldigan nuestro recuerdo; sino que, muy al contrario, se envanezcan de haber pertenecido cuando niños á una generación que, desarrollando acertadamente

todas sus facultades y suministrándoles variados y útiles conocimientos, los preparó para que pudieran dignamente cumplir su ulterior destino.

Reflexionando un poco sobre cuanto queda expuesto, comprenderemos sin dificultad que en los programas de enseñanza, ya se refieran éstos á la humilde, pero importantísima escuela primaria; ya á los otros centros docentes más elevados, deben figurar todas aquellas asignaturas que dispongan al individuo para que pueda satisfacer cumplidamente las múltiples exigencias que la vida moderna nos impone.

La manera de ser de nuestra actual sociedad y la necesidad que hoy tiene todo hombre, aun el que pertenece á las más modestas empresas, de ejercitar derechos y cumplir deberes, exigen de un modo que no admite demora, que una de las materias en que actualmente debe instruirse á todo educando, sea ese ramo que podemos llamar *instrucción cívica*, por ser el único que puede darle los conocimientos necesarios para que sepa que á la idea de derecho está íntimamente unida la de deber; para que conozca cuáles son esos derechos y esos deberes; cuándo, cómo y en qué forma puede ejercitar los primeros, y no olvide en ningún tiempo que se halla igualmente obligado á cumplir los segundos.

Si es cierto que hay ocasiones en que por efecto de las miserias y egoismos que anidan en el ser humano, se ven personas que poseyendo conocimientos jurídicos abusan lastimosamente del que no tiene noción alguna de las leyes por que se rigen, ya la sociedad, ya la familia, no lo es menos que también algunas veces esa ignorancia de algunos hombres los lleva á empeñarse en asuntos y cuestiones de que los versados en dichas materias procuran apartarlos de buena fe, no consiguiéndolo por la ceguera y desconfianza de quienes ignóranlo todo, creen ver un enemigo en aquel que quiere disuadirlos de sus erróneos propósitos.

Las miras egoistas y los interesados cálculos de esos modernos apóstoles que fingiendo amor y protección á las clases populares, les hablan constantemente de derechos hollados y escarnecidos, pero nunca de deberes, con el solo propósito de reclutar adeptos que vayan á engrosar las filas con que cuentan para realizar su loco empeño de destruir las bases del edificio social, se estrellarían indudablemente ante el fuerte dique que habría de oponerles la instrucción cívica de los individuos que componen esas clases, desprovistas hoy de los indicados conocimientos.

He aquí algunos de los motivos que indudablemente se han tenido en cuenta para que en varios proyectos de reformas de la enseñanza primaria hayan incluido sus autores una asignatura con la denominación de *Derechos y deberes del ciudadano*, ú otras análogas; y he aquí también por qué mereció generales aplausos el que figurara en uno de los más recientes programas de segunda enseñanza, la materia que se señalaba con el nombre de *Derecho usual*.

Muchas otras importantes asignaturas reclaman tan imperiosamente como la de que acabó de ocuparme, ser incluídas igualmente en los programas de nuestra enseñanza, si hemos de aspirar á constituir acertadamente la *educación para el porvenir*; pero no he de alargar más el presente artículo, y hago punto por hoy, sin perjuicio de insistir sobre ello en otra ocasión, repitiendo las siguientes pala-

bras de un famoso filósofo: «Tenemos que educar al niño, si queremos reformar al hombre.»

JOSÉ VALLADAR SERRANO.

PROFESOR DE LA ESCUELA DEL HOSPICIO.

Jaén, Enero de 1900.

(De *El Profesorado*, de Granada.)

## Sección oficial

### Dirección general de Instrucción pública

Vista la instancia presentada por doña Ceferina Francisca Agustín y Alda, maestra de Bilbao, reclamando contra su traslación de una escuela á otra del mismo distrito municipal por la Junta local de la referida ciudad. Vistos los informes emitidos por el Rectorado de Valladolid y Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya;

Considerando que doña Ceferina Francisca Agustín y Alda, nombrada por Real orden fecha 10 de Septiembre del año último en concepto de repatriada, maestra de una escuela pública elemental de niñas de Bilbao, tomó posesión de la del cuarto distrito de la capital el 9 de Octubre, es decir, dentro del plazo posesorio que la ley marca, quedando desde este punto y hora de hecho y de derecho propietaria de la referida escuela:

Considerando que la Junta local, al trasladar á otra escuela á la maestra citada, después de haber tomado posesión de la del cuarto distrito, obró fuera de sus atribuciones, toda vez que, si bien las disposiciones vigentes en la materia conceden facultades á las Juntas locales para trasladar á los maestros que lo soliciten dentro del término municipal, esta facultad cesa en el momento mismo en que se anuncia la escuela vacante para su provisión:

Considerando que doña Ceferina Francisca Agustín Alda, tomó posesión de la escuela del cuarto distrito, única vacante; que como anuncio debe considerarse el publicado en la *Gaceta de Madrid* los días 13 y siguientes hasta el 17 de Junio del año último, para las maestras repatriadas, y que la referida maestra no ha solicitado de la Junta local su traslado á la escuela del barrio de Zorroza:

Considerando que las razones expuestas tienen su apoyo legal en las Reales órdenes de 27 de Agosto de 1889 y de 19 de Mayo de 1890 y orden de la Dirección general de 30 de Junio de este último año, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar nulo el traslado llevado á efecto por la Junta local de Bilbao, y en su consecuencia ha resuelto que doña Ceferina Francisca Agustín y Alda, vuelva á desempeñar la escuela de que tomó posesión en 9 de Octubre de 1899, en virtud de Real orden de 10 de Septiembre del mismo año.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y local respectivas y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.

—El Director general, *E. de Hinojosa*.

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

### Distrito Universitario de Zaragoza

Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos, con sueldo inferior á 2.000 pesetas, anunciadas en la convocatoria de 1897.

Los señores jueces nombrados para formar este

tribunal, se servirán asistir para la constitución del mismo, el día 18 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, á la Secretaría general de la Universidad literaria de este distrito.

De igual modo las señoras opositoras que solicitaron tomar parte en estas oposiciones y fueron admitidos sus expedientes, se presentarán al día siguiente 19, á la misma hora, en la Escuela Normal de maestras para dar principio á los ejercicios.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* del distrito, para conocimiento de las interesadas, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Pamplona 23 de Marzo de 1900.—El Presidente, Magín Rius.

## Crónica provincial

### La edad escolar

Suscítanse con frecuencia dudas en los pueblos entre los maestros y las Juntas locales de primera enseñanza, referentes á la edad en que los alumnos deben ser admitidos y despedidos en las escuelas públicas. Quién pretende que los niños, después de haber cumplido doce años, deben ser despedidos de las aulas, á las cuales no pueden concurrir si no pagan una retribución especial y directa al maestro. Quién aboga y dispone que los niños, antes de haber cumplido seis años, están sujetos á la misma gabela, no faltan maestros que por sí y ante sí despiden y admiten niños cuando les parece conveniente, y tampoco faltan Juntas locales que, abusando de su autoridad, ordenan el ingreso en las escuelas cuando los niños no tienen aún suficiente edad para concurrir, y disponen, ó pretenden disponer al menos de las escuelas, de la enseñanza y de los maestros, sin sujetarse ni á las conveniencias del servicio, ni á lo que disponen los reglamentos para todos estos casos, ni siquiera á lo que dicta el sentido común cuando no se halla obscurecido por la pasión del despotismo.

Decimos esto á propósito de lo que ocurre en un pueblo de esta provincia, donde la Junta local ha fijado como máximo para que los niños puedan concurrir á la escuela pública la edad de nueve años, y la maestra ha despedido de la escuela á cuantos alumnos no tenían cumplida la edad de seis años.

Ni la Junta ni la maestra han obrado reglamentariamente. Así lo ha entendido la Junta provincial, quien en una comunicación dirigida al Alcalde del pueblo en cuestión le ha dicho, lo mismo que á la maestra, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, los niños, para ser admitidos en las escuelas públicas, deben tener por regla general, de seis á trece años, sin perjuicio de que las Juntas locales puedan autorizar la admisión de alumnos mayores y menores de dicha edad, cuidando de que la diferencia no sea tal que sirva de obstáculo al buen régimen de la escuela; y que, por lo tanto, ni la Junta local tiene atribuciones para fijar como máximo la edad de nueve años para que los niños dejen de asistir á la escuela, ni la maestra para no admitirlos hasta que cumplan la edad de seis años.

Esta es la doctrina legal y la que debe prevalecer en todos los casos.

Por lo demás, es muy sensible que por cuestiones de amor propio, unas veces; y otras, por resentimientos personales que de ningún modo debieran

traspasar el dintel de la puerta de la escuela, se establezcan pugilatos y cuestiones de mala índole entre maestros y autoridades locales, diferencias y resentimientos que siempre vienen á redundar en perjuicio de la enseñanza.

A los maestros, como verdaderos apóstoles de la civilización, corresponde muchas veces ceder, no solamente para dar ejemplo de discreción y prudencia, sino porque son los primeramente llamados á sacrificarse en aras de la educación é instrucción de sus discípulos.

### Cuentas de material

En la última sesión que celebró la Junta de instrucción pública de esta provincia, el Secretario dió cuenta de que se habían recibido en la oficina de su cargo las cuentas del material rendidas por los maestros que á continuación se expresan:

#### *Aprobadas por los Ayuntamientos*

D. Juan Manuel Deito, de Martes, las de los años económicos de 1896-97 á 1898-99 inclusive.

D.<sup>a</sup> Matilde Muñido, de Fraga, las de 1898-99.

D. Rafael Viñas, de Navasa, las de 1894-95 á 1898-99 inclusive.

D. Gabino Eguizabal, de Broto, las del primer semestre del 99-900.

D. Tomás Feliciano Ezquerro, de Lastanosa, las de 1893-99.

D. Miguel Catalán, de Gurrea de Gálago, las del primer semestre de 1899 á 1900.

D.<sup>a</sup> Leonor Bel, de Nocito, las del 96-97 á 98-99, inclusive.

#### *Visadas por los Alcaldes*

D. Francisco Capalvo, de Ponzano, las de 1897-98.

D.<sup>a</sup> Pilar Costa, de Montanuy, las de 1897-98.

### Cuestión gramatical

Llamamos la atención de nuestros obonados sobre la resolución dada á una importante cuestión gramatical consultada desde Lima y contestada por la docta Real Academia Española de la Lengua. La insertamos en la «Crónica general» de este número.

### La educación del porvenir

Transcribimos en la «Sección doctrinal» de este número un artículo tomado de nuestro ilustrado colega *El Profesorado*, de Granada, titulado «La educación del porvenir», con cuyas ideas coincide la Redacción de EL RAMO.

Hay que mirar hacia adelante, y hay que educar á las nuevas generaciones para que, cuando obren como factores importantes de la sociedad, á la vez que hagan uso acertado de sus derechos sepan también cumplir á conciencia con todos sus deberes. Y esto se consigue dirigiendo á la niñez por el camino del saber, de la virtud y del bien.

### Comunicado

En otro lugar de este semanario publicamos un comunicado que nos remite nuestro suscriptor y amigo D. Prudencio Morató. Refiérese á una cuestión suscitada en una provincia del Rectorado de Valencia, cuestión que, según dice el comunicante, le priva del derecho de poseer una escuela de niños dotada con 625 pesetas.

Por no haber tenido noticia de su nombramiento parece que dejó de tomar posesión de la escuela con que había sido agraciado; y ahora que pide lo que se concedió en caso análogo á nuestro compañero del magisterio D. Ramón Pueo, ó sea derecho preferente á una escuela de la misma categoría y sueldo que la que obtuvo, le ha sido denegado por la Dirección general.

Sentimos el percance del señor Morató que hubiera podido evitarse si los reglamentos fueran más previsores, si dispusieran que los nombramientos se comunicaran directamente á los interesados.

### Oposiciones á escuelas de párvulos

Llamamos la atención de las maestras interesadas respecto del anuncio inserto en la «Sección oficial» de este número, convocando á las opositoras que solicitaron tomar parte en las oposiciones para la provisión de las escuelas de párvulos en el distrito Universitario de Zaragoza en la convocatoria de 1897.

Los ejercicios darán principio el día 19 del actual en la Escuela Normal de maestras de la capital del Rectorado.

### No hay traslados forzosos

Previene el artículo 14 del vigente Reglamento de provisión de escuelas, que las Juntas locales de primera enseñanza y la municipal de Madrid podrán trasladar á las escuelas vacantes, maestros, maestras y auxiliares propietarios de la categoría respectiva y de la misma localidad, siempre que los interesados lo soliciten, ó por reformas en la enseñanza local. Los traslados en ambos casos se acordarán libremente por dichas Juntas, ó por medio de concursillos que las mismas podrán regular.

En virtud de estas disposiciones, que la Junta local de Bilbao interpretó libremente, trasladó de una escuela á otra, á una maestra de la capital. La interesada se alzó del acuerdo, y por Real orden de 28 de Febrero último se ha declarado nulo el traslado llevado á efecto por la Junta local, y dispuesto que la maestra trasladada vuelva al desempeño de su primitiva escuela. No tienen, pues, las Juntas locales de primera enseñanza atribuciones para verificar dichos traslados, sino es con anuencia y por voluntad expresa de los maestros interesados.

### Ateneo Pedagógico Escolar

En la novena sesión ordinaria, celebrada por el Ateneo Pedagógico Escolar el próximo pasado domingo, tomaron parte los señores D. Mariano Lavina y D. Ladislao Gil, los cuales desarrollaron admirablemente importantes temas.

El primero de los disertantes leyó un largo trabajo sobre la «Importancia de la enseñanza racional de la Geografía y sus efectos morales y materiales», que mereció la aprobación unánime del concurso, logrando interesar á éste en el perfecto desarrollo del asunto que trató.

El Sr. Gil dió también lectura á la disertación «El maestro de primera enseñanza; sus cualidades y deberes», de manera tan racional y práctica, que alcanzó las manifestaciones de aprobación del auditorio.

\*  
\*\*

Según nos comunica atentamente la Junta directiva de la citada Asociación, suspende sus tareas

durante los dos próximos domingos, para volver más tarde á cumplir su cometido de la manera tan plausible como lo ha verificado hasta el presente.

## Crónica general

### CONSULTA GRAMATICAL RESUELTA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Nada menos que de Lima, capital del Perú, hicieron en Junio último, á nuestra Academia de la lengua, la consulta siguiente:

«LIMA, Junio de 1899.

Sr. Director de la Real Academia Española.  
MADRID.

Hace bastante tiempo se viene discutiendo sobre la forma en que debe usarse el verbo cuando se le antepone el nombre *se*.

Ha habido con este motivo acaloradas discusiones, prevaleciendo como opinión general que debe decirse, por ejemplo, en un anuncio:

«Se *alquila* casas», en vez de «se *alquilan* casas.»  
«Se *vende* pianos», en vez de «se *venden* pianos.»

Asimismo sostienen los que defienden esta apreciación gramatical que debe decirse «se lidió gallos», en vez de «lidiaron gallos», y así sucesivamente, significanse, como es consiguiente, esa costumbre ó uso de la prensa.

Yo he sostenido que se comete un galicismo usando el verbo en singular cuando el nombre está en plural, confundiendo el *se* con el *on* en francés, en cuyo idioma se dice *on vend des pianos*; pero es porque el *on*, en este caso, es digamos, la representación de *l'homme*; es decir como si dijera: *L'homme vend des pianos*.

Molesto su atención sometiéndole el caso, pidiéndole mil perdones y dándole anticipadamente expresivas gracias por la contestación que me complazo en creer tendrá usted á bien dar á esta carta.»

He aquí la contestación recibida:

«En junta de anoche di cuenta á la Real Academia Española de la carta que usted se sirve dirigir desde Lima á nuestro Director consultando si son castizas las expresiones

se alquila casas,  
se vende pianos

y otras de la misma índole, empleadas en anuncios, que acompañan á su carta, cortados de periódicos de esa localidad.

Enterada la Academia, acordó contestar á usted en los términos siguientes:

Desde que empezó á fijarse la lengua castellana, emplearon los escritores de la época la partícula

como signo de pasiva. Lo mismo hicieron todos los clásicos, y todavía las construcciones usadas por tan insignes hablistas se oyen actualmente en la conversación familiar, sancionadas en la práctica por los más aplaudidos oradores, publicistas y poetas.

Así, desde los más antiguos tiempos, cuando una cláusula en la voz activa tenía por acusativo un nombre de cosa, había dos modos de volverla por pasiva.

Uno, por medio del verbo *ser* y el correspondiente participio según prescripciones de todos conocidas; Y otro, por medio del signo *se* con el verbo de la voz activa concertado en número con el acusativo de cosa.

Como la consulta que usted se sirve hacer no se refiere al primer modo de la pasiva con el verbo *ser* y un participio, esta comunicación se concretará al segundo modo; el de la pasiva con el signo *se*.

Voz ACTIVA.—Mi librero vende un ejemplar de esa obra.

PASIVA CON *SE*.—Se vende un ejemplar de esa obra por mi librero.

ACTIVA.—Mi librero vende ejemplares de esa obra.

PASIVA CON *SE*.—Se venden por mi librero ejemplares de esa obra.

Se ve, pues, que hay concordancia de número en la pasiva con *se* cuando el acusativo de la voz activa se refiere á objetos materiales; ó bien (expresada la regla en su mayor generalidad), cuando el acusativo no es persona que requiera el uso de la preposición *A*.

En cuanto á los escritores que dicen

se alquila casas,  
se vende pianos

no solamente van contra el uso constante de la lengua castellana desde hace cinco siglos, sino también contra una ley gramatical que domina á los idiomas de España, Francia, Portugal é Italia.

Y como hay quienes niegan con la mayor insistencia que en francés existan construcciones pasivas de esta índole, conviene agregar algunos ejemplos todavía de los más usuales en el trato familiar, en los anuncios de los periódicos franceses, y en los escritos de sus autores.

«Ici se placent des observations d' une importance exceptionnelle.

»Les récoltes se sont faites cette année dans toute la France dans de bonnes conditions.

»Les portes de la ville s'ouvriront demain á six heures du matin et se fermeront á trois heures de Paprés-midi.»

¿Se atreverían ahora, si escribiesen en francés, á faltar á las concordancias establecidas en esa lengua los que dicen en la nuestra,

se alquila casas,  
se vende pianos,  
se abrió las Cortes, etc.?

¿No tendrían á gala ajustarse á la construcción usada en francés para dar significación pasiva por medio del signo *se* á los tiempos de la voz activa?

¿No los convencerá de que están en un error el hecho de usarse las mismas locuciones en los demás idiomas neolatinos? ¿No presumen que tan perfecta conformidad ha de ser el efecto de causas que ellos no han estudiado?

Véanse todavía los siguientes ejemplos en italiano:

«Le copie non munite della seguente firma si tengono come contraffatte.

»Le preposizioni del periodo si distinguono con diverse pause nel favellare e con diversi segni di punteggiature nello scrivere.

»Le vocali formanti dittongo ó tritongo non si devono in fin di riga separare.

»Questi complementi possono chiamarsi indiretti.»

Naturalmente, cuando el infinitivo no forma en-

tividad elocutiva indisoluble con otro verbo, este verbo va siempre en singular.

Se prohíbe fijar carteles.

Se prohíbe el fijar carteles.

El infinitivo en estas cláusulas hace las veces de un sustantivo en singular, y, por consiguiente, el verbo se prohíbe, debe asimismo hallarse en singular.

Por último, también va el verbo en singular cuando hace de acusativo una oración ó una frase como en los ejemplos que siguen:

Se debe creer que vengan.

Estas son las reglas que sobre la pasiva con se tiene establecidas el uso en la práctica de los más eximios escritores, maestros de la lengua castellana; y siempre á ellas ha ajustado cuidadosamente la Academia Española las numerosas locuciones de este género empleadas en su Gramática y en su Diccionario.

Al uso, pues, sancionado por el transcurso de los tiempos, y no al abuso de algunas personalidades, deben atenerse cuantos estimen como altamente necesaria la pureza de la lengua castellana, hablada por 70 millones de individuos, habitantes en lejanos continentes.

Hoy lo que más se opone á las relaciones internacionales no son ya las distancias, anuladas por el vapor y la electricidad, sino la multiplicidad de las lenguas. Consentir que las ya extendidas por vastas regiones se disuelvan en caprichosos modos de decir con solecismos sin razón de ser, es dificultar el trato humano y oponerse á la civilización.

Por esto la Academia ha visto con agrado la carta de usted inspirada en el noble deseo de conservar la integridad del habla castellana, que nos liga con pueblo tan querido de nosotros como el pueblo del Perú.

MARIANO CATALINA »

### Buen donativo

La filantrópica señora que en vida fué doña Casilda de Iturriza, viuda de Epalza, no solo ha donado al Ayuntamiento de Bilbao las escuelas del Tivoli, sino que también le ha legado 550.000 pesetas nominales al 4 por 100, para el sostenimiento de las mismas, cuyo producto anual ascenderá á 17.000 pesetas.

No podemos menos de aplaudir el hermoso comportamiento de la caritativa dama bilbaína que quisiéramos tuviera muchos imitadores en las demás regiones de España.

## CRÓNICA DE EXÁMENES

### Candasnos

Entre las escuelas de la provincia que tienen legítimamente ganada la nota de bien regidas y esmeradamente organizadas para producir los mejores resultados en la enseñanza, figuran las de niños y niñas de Candasnos, á cuyo frente se hallan hace tiempo dos maestros dignísimos, cuya ilustración y esmerado celo en el cumplimiento de su deber han colocado sus nombres á envidiable altura entre los

profesores alto-aragoneses; en cuya lista ocupan, por derecho propio, sitio de honor.

Afables y modestos, como todo el que tiene verdadera conciencia de su deber, ambos maestros,—que forman matrimonio,—saben inculcar á sus discípulos las sanas doctrinas que la ciencia y la Religión aconsejan; haciendo de sus escuelas hermoso santuario donde se rinde al estudio el culto debido.

D.<sup>a</sup> Catalina Oliva, ilustrada maestra superior, desempeña la escuela de niñas de dicho pueblo desde hace veinte años; y si de su paso por todas las clases del acreditado Colegio de Santa Rosa, de esta capital, dejó hermoso recuerdo por su amor al estudio y superior imaginación, no es menor el que supo conquistarse durante el tiempo de su carrera profesional, brillantemente terminada á los dieciseis años de edad con la nota de sobresaliente.

De los resultados que ha obtenido en la enseñanza, hablan con sobrada elocuencia las hermosas notas, oficios laudatorios y diplomas que ha merecido de las autoridades locales y provinciales; siendo los exámenes que anualmente se celebran en su escuela brillante prueba de su celo y laboriosidad. Así se demostró una vez más en los verificados el 23 de Diciembre último, en cuyo acto, y según certificación del Ayuntamiento y Junta local, fué justamente felicitada por el hermoso estado de la enseñanza en todas las asignaturas del programa elemental y su parte de ampliación; y muy especialmente en lectura, escritura, matemáticas, historia sagrada y labores.

Un deber de justicia nos obliga á consignar las presentes manifestaciones,—que tal vez mortifiquen la natural modestia de tan ilustrada y digna profesora;—pero al hablar de maestros y de exámenes, no podemos omitir el nombre de D.<sup>a</sup> Catalina Oliva; ya que las especiales dotes que la adornan para el desempeño de su noble misión, la hacen acreedora á las mayores consideraciones.

De D. Coronado Satué, maestro de Candasnos, ¿qué hemos de decir?

Amigo del alma y constante colaborador de EL RAMO, nuestras palabras podrían tomarse como dictadas por el cariño que le profesamos; y aunque nada más lejos de nuestro ánimo que el enaltecerlo por el hecho de su amistad, no queremos, con nuestras frases, dar ocasión á que nadie nos tache de interesados.

Satué es, además, harto conocido del magisterio todo, y esto nos releva de hacer propias apreciaciones. Baste, pues, consignar que los exámenes verificados en su escuela en 23 de Diciembre próximo pasado, fueron, como siempre, en extremo brillantes; y que los diplomas y oficios laudatorios que poseé le acreditan de bueno entre los buenos.

Satué y Oliva. He, aquí, dos maestros que forman excelente pareja, á la que EL RAMO se complace en felicitar por los óptimos resultados que obtiene en la enseñanza de sus respectivos alumnos.

### Sección de consultas

#### Primera

Soy maestro normal, y por esto se me abonan dos años de servicios, como si fuera propietario, en la relación de concursantes que la Junta provincial envía á las locales para que formen las listas de maestros elegibles. Si obtengo escuela, como es probable, ¿se me contarán esos dos años de servi-

cios en propiedad para todos los efectos de la carrera?

*Contestación.*

Nada dice el novísimo Reglamento de provisión de escuelas sobre el particular; pero ese mismo silencio, y lo que dicta el sentido común, son suficientes para que demos al consultante una respuesta negativa. El abono de un año de servicios al que posea el título superior, y dos al que está en posesión del normal, sirve solamente, en nuestro concepto, para los efectos del concurso; para el caso de que si una Junta local tuviera necesidad de elegir maestro ó maestra para una escuela de 550 ó 625 pesetas, y quisiera aquilatar los méritos y servicios de los pretendientes, pueda añadir ese año ó dos á los que ya deben llevar en propiedad los aspirantes á esa clase de escuelas. Para otra clase de efectos no se tiene en cuenta dicho abono.

**Segunda**

Se desea saber si un maestro normal se halla comprendido en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento, y con los dos años de servicios que se le abonan puede aspirar á escuelas de 550 á 750 pesetas, aunque no haya desempeñado en propiedad ninguna plaza.

*Contestación.*

Esta consulta tiene mucha analogía ó parecido con la anterior, y en aquella puede decirse que está dada la contestación.

El párrafo primero del artículo 50, á que se refiere el consultante, dice textualmente: «Las listas para la provisión de escuelas dotadas con el sueldo de 550 pesetas á 750 pesetas, sólo se formarán con aspirantes titulados que cuenten en la última plaza desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad.» La condición última está bastante explícita y no envuelve ningún género de duda. Para las plazas dotadas con 550 á 750 pesetas, sólo se admiten aspirantes que cuenten en la última desempeñada dos años de servicios en propiedad. El consultante no lleva dos años en la última plaza y ni siquiera ha desempeñado ninguna escuela en propiedad, luego no puede aspirar á esa clase de escuelas aunque posea título Normal.

**Tercera**

Llevo año y medio de servicios en la escuela que desempeño en propiedad, se me abona uno más por el título superior, ¿no puedo aspirar á escuelas de 625 pesetas? ¿Tengo derecho á alzarme del acuerdo de la Junta por haberme excluido del concurso á dicha clase de escuelas?

*Contestación.*

Ya tenemos dicho que para aspirar á escuelas de 550 y 625 pesetas, es condición indispensable llevar dos años de servicios en propiedad en la plaza que se desempeña. El precepto es terminante, y si la Junta, cumpliéndolo, lo ha excluido del concurso á dichas escuelas, no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber.

El consultante puede alzarse si quiere de la disposición tomada por la Junta, pero sin esperanza de que prevalezca su reclamación, porque no puede sumarse el año de abono por tener el título superior al año y medio de servicios que cuenta en la escuela que ahora desempeña en propiedad.

## COMUNICADO

*Sr. Director de EL RAMO.*

Muy señor mío y de mi más distinguida consideración: En el número del periódico que tan dignamente dirige, correspondiente al 15 del actual, hay un suelto entresacado de la comunicación que la Junta provincial de Huesca ha transcrito recientemente al que suscribe. Por el contenido del mencionado suelto podrán creer los lectores de EL RAMO que he sido nombrado para una escuela determinada, que he dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión y que después he acudido á la Dirección general en solicitud de que, solo porque sí, me concediera una escuela de igual categoría á la que por resultados de concurso me había correspondido; y como lo sucedido no es así, haré una breve reseña de los hechos, de los que se desprende que en la Dirección general no hay criterio fijo, por cuanto dos cuestiones iguales las resuelve de muy distinto modo.

En Marzo de 1896 solicité una de las escuelas anunciadas á concurso. Cerca de tres años habían transcurrido desde la indicada fecha cuando, hablando con un compañero, me dijo había leído en un periódico, hacía algunas semanas, que se me había nombrado para tal escuela. Gran sorpresa me causó la noticia, tanto por el tiempo que había pasado desde que se anunció el concurso en cuestión, cuanto porque oficialmente nada se me hab'a dicho. Para saber á qué atenerme pregunté al Secretario de la Junta de la provincia donde radica la escuela solicitada, y en Enero de 1899 me contestó diciendo que en la oficina de su cargo no constaba tal nombramiento. Acudí más tarde al Rectorado haciendo la misma pregunta y desde este centro me contestaron en Julio del citado año que efectivamente había sido nombrado en 10 de Noviembre de 1898 para la escuela porque preguntaba; pero habiendo manifestado la Junta provincial en 17 de Diciembre del mismo año que el maestro nombrado no había tomado posesión en el plazo señalado, habían expedido nuevo nombramiento á favor del que seguía en la lista de concursantes.

Cuando se trata de escuelas que pertenecen á distinta provincia de la que reside quien las solicita, con frecuencia sucede que los agraciados no tienen otra noticia del nombramiento que la comunicación que directamente les remite la Junta; y si este aviso oficial no llega á su destino, sea por lo que fuese, es muy fácil que para los interesados pase desapercibido el nombramiento.

Y al que esto le sucede, ¿no le parece á usted, señor Director, que tiene en ello un motivo fundado para acudir á la Dirección general solicitando una escuela de igual clase y categoría que la obtenida en concurso, y de la que por la indicada causa no pudo posesionarse?

Esto ha ocurrido más de una vez, y en Abril de 1897 el Consejo de Instrucción pública informó favorablemente la pretensión de un maestro que se hallaba en igual caso que el que firma este escrito. Por esta razón he dicho al principio que en la Dirección general no hay criterio fijo, pues los hechos demuestran que para expedientes iguales se dictan resoluciones opuestas.

Termino rogándole tenga á bien insertar las precedentes líneas en su acreditado periódico, y por

ello le anticipa las gracias su afectísimo y atento servidor q. b. s. m.

PRUDENCIO MORATÓ.

## Variedades

### LA INFANCIA

Cielos azules  
nubes de nácar,  
limpios cejales  
de oro y de grana;  
campos floridos,  
verdes montañas,  
valles amenos,  
cumbres lejanas,  
ricos paisajes,  
de sombras vagas  
que misteriosos  
pinceles trazan;  
lucos que vienen,  
lucos que pasan,  
nidos que pían,  
aves que cantan;  
ángeles bellos  
de blancas alas,  
sueños de oro,

cuentos de hadas;  
días risueños,  
noches calladas  
en que discurren  
negros fantasmas;  
ecos del aire,  
voces del agua,  
vagos perfumes  
de esencia varia,  
mucho alegría,  
mucho esperanza,  
pocas tristezas  
y algunas lágrimas,  
esa, hijo mío,  
flor de mi alma,  
esa es tu vida,  
esa es la infancia.

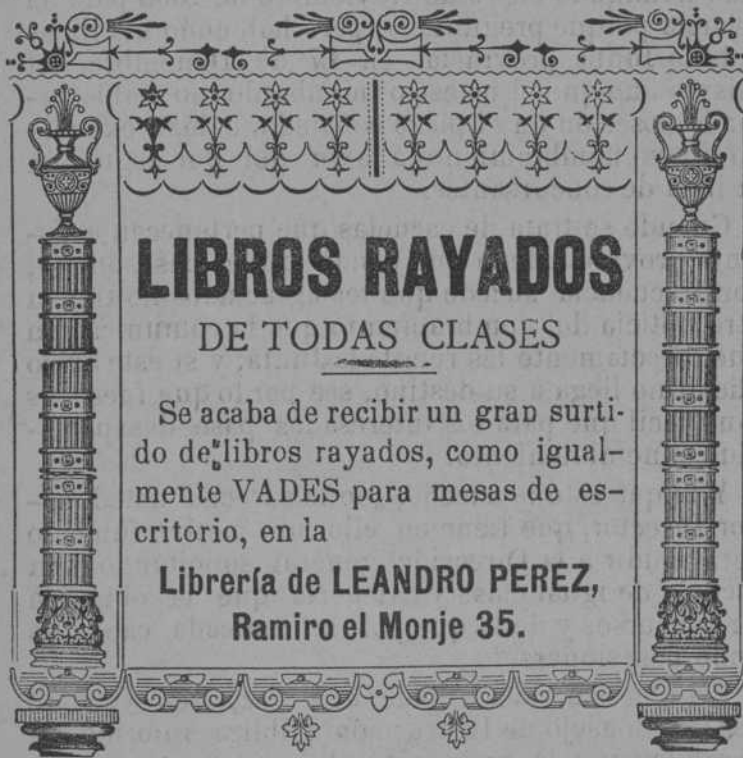
JOSÉ SELGAS.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### PERMUTA

Un maestro, en escuela de 450 pesetas, del partido de Fraga, pueblo con muy buena comunicación, desea permutar con alguno de los partidos de Huesca ó Sariñena.

Informarán en la Administración de este periódico.



**LIBROS RAYADOS**  
DE TODAS CLASES

Se acaba de recibir un gran surtido de libros rayados, como igualmente VADES para mesas de escritorio, en la

Librería de LEANDRO PEREZ,  
Ramiro el Monje 35.

## CENSO ELECTORAL

Impresos para la rectificación del año actual.

De venta, en la librería de L. Pérez.



## Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarrablo**

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 48 íd. íd.....	20
Analogía y Sintáxis 44 íd. íd.....	30
Prosodia y Ortografía 28 íd. íd.....	20
Aritmética 38 íd. íd.....	30
Agricultura 22 íd. íd.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ



## Obras de D. Luis Parral

Abogado y Catedrático de Valladolid

*Análisis lógico y gramatical.*—Comprende además el concepto de la lógica en relación con la Gramática.

*Pedagogía.*—Redactada conforme al programa oficial para el ejercicio escrito de oposiciones á escuelas públicas, elementales y de párvulos, dedicada á los maestros y maestras.

*La educación social.*—Estudio analítico.

*Nociones de Derecho español público y privado.*—Interesante para toda clase de personas.

*Elementos de Filología y literatura castellana,* que sirve de texto en las Normales de maestros y maestras.

*Tratado de Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación,* que sirve de texto en las Escuelas Normales Superiores de maestros y maestras.

Tan recomendables y útiles obras pueden adquirirse en la librería de Leandro Pérez.



**Nuevo Reglamento**  
DE  
**PROVISIÓN de ESCUELAS**  
sustituciones y licencias  
LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ

Imprenta de L. Pérez.—HUESCA.